

POLÍTICA DE COMPRAS

BRUC

Contenido

1. OBJETIVO	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3. PRINCIPIOS RECTORES	3
4. PROCESO GENERAL DE COMPRAS	5
5. CANAL ÉTICO	5
6. COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA Y FORMACIÓN	5
7. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR	5

1. OBJETIVO

Bruc Energy, S.L. y las sociedades de su grupo empresarial¹ (“BRUC” o el “Grupo”), conscientes de que la creación de valor de forma ética y sostenible constituye uno de sus valores principales, promueven una cadena de suministro sostenible, adoptando pautas de conducta que aseguren los aprovisionamientos estratégicos y la eficiencia en el coste global de las compras, todo ello sobre la base del alineamiento de las adquisiciones con la estrategia de crecimiento del Grupo y el cumplimiento estricto de la legislación vigente aplicable, los estándares nacionales e internacionales, el Código de Conducta de BRUC, el Código de Proveedores y las buenas prácticas comúnmente aceptadas.

Por este motivo, BRUC publica la presente política de compras (la “Política” o “Política de Compras”) que tiene como objetivo contribuir a la mejora de la productividad del Grupo mediante la optimización y estandarización de los procesos de compras necesarios, buscando maximizar el valor de la contratación y minimizar el coste, los riesgos y los impactos de la contratación de bienes y/o servicios.

La Política establece un marco común para la adquisición de bienes y servicios, con el fin de garantizar:

- Transparencia y trazabilidad en la gestión de compras.
- Control de riesgos operativos, financieros y de cumplimiento.
- Integración de criterios ESG en la relación con proveedores.
- Promoción de prácticas responsables y éticas en toda la cadena de suministro.
- Eficiencia en la utilización de recursos.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Política es de aplicación a todas las sociedades que integran el Grupo, así como a las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la BRUC tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos. En aquellas sociedades participadas en las que esta Política no sea de aplicación, BRUC promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con ésta. Además, esta Política es aplicable, en lo que proceda, a las joint ventures, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando BRUC tenga responsabilidad fiscal en su gestión.

La Política aplica a todos los trabajadores que mantengan una relación por cuenta ajena con BRUC (el “Profesional” o los “Profesionales”), así como a los administradores, contratistas, proveedores, consultores, asesores, clientes y cualquier otra persona que actúe con o en nombre del Grupo, independientemente de su ubicación, cuando resulte conveniente para el cumplimiento de la finalidad de la Política.

3. PRINCIPIOS RECTORES

La Política establece los principios que resultan de aplicación a la contratación de bienes y/o servicios, con el objetivo de asegurar la sostenibilidad del aprovisionamiento, la minimización de riesgos, la adecuada gestión del gasto y el establecimiento de relaciones sólidas con los proveedores.

¹ En virtud de la definición de grupo de sociedades establecida en el artículo 42 del Código de Comercio.

- **Compras responsables y éticas**

Todas las adquisiciones deben realizarse bajo los principios de integridad, equidad y responsabilidad que caracterizan al Grupo. Esto implica actuar con honestidad y transparencia en cada etapa del proceso de compra, evitando cualquier situación que pueda generar conflictos de interés o prácticas desleales. Además, se promueve el respeto a los derechos humanos y laborales, así como la prevención de prácticas corruptas o fraudulentas. En este sentido, el Grupo tiene en vigor el Código de Proveedores y espera que todos los proveedores con los que mantiene relación actúen en cumplimiento de los principios establecidos en dicho documento.

Como norma general no se contratarán proveedores sancionados por fraude, corrupción o con riesgos reputacionales o de cumplimiento que puedan afectar a BRUC.

- **Legalidad y Cumplimiento**

Todas las relaciones comerciales que establezcan los Profesionales deben ajustarse a la legislación vigente, tanto a nivel nacional como internacional, así como a las políticas internas del Grupo. El cumplimiento normativo abarca desde la contratación y selección de proveedores hasta la ejecución y cierre de los contratos, garantizando que todas las operaciones sean legítimas.

- **Responsabilidad proactiva**

Cada departamento de BRUC asume de forma proactiva la responsabilidad sobre sus procesos de contratación, asegurando que se cumplan los procedimientos establecidos y que las decisiones tomadas respondan a los intereses de BRUC.

- **Objetividad en los procesos de evaluación y criterios de adjudicación**

La selección de proveedores debe basarse en criterios objetivos, previamente definidos, que incluyan tanto aspectos técnicos y económicos como de sostenibilidad y ética empresarial. Se deben evitar favoritismos o decisiones arbitrarias, garantizando que todos los licitadores sean evaluados de manera justa y transparente.

- **Segregación de Funciones**

Se establece una separación entre las distintas fases del proceso de compra: solicitud, validación, aprobación y pago. Esta segregación contribuye a minimizar riesgos de fraude y errores, asegurando la trazabilidad y el control en cada etapa del proceso.

- **Sostenibilidad (ESG)**

Se prioriza la colaboración con proveedores que demuestren buenas prácticas en materia social, ambiental y de gobernanza. Esto incluye la valoración de acciones que promuevan la reducción del impacto ambiental, la igualdad de oportunidades, el respeto a los derechos humanos y el cumplimiento de estándares éticos elevados.

- **Competencia**

Siempre que sea viable, se realizará una comparación entre varias alternativas de mercado para cada adquisición, fomentando la libre competencia.

La aplicación de estos principios refuerza la confianza en los procesos de compra, promueve una cultura de responsabilidad y asegura que las operaciones del Grupo se desarrollen bajo los más altos estándares éticos y de sostenibilidad.

4. PROCESO GENERAL DE COMPRAS

La Política de Compras se complementa con un protocolo interno de actuación en el que se define el procedimiento específico a aplicar para todas las compras y adquisiciones realizadas por BRUC.

5. CANAL ÉTICO

En el supuesto de que se tengan indicios razonables de la vulneración de lo dispuesto en esta Política o de que se haya producido cualquier acto contrario a la ley o a la ética empresarial que pueda afectar a BRUC, se debe comunicar dicha sospecha a BRUC a través de los canales establecidos.

A tal fin, el Grupo ha establecido el Canal Ético, un sistema de información interno a través del cual los Profesionales de BRUC, administradores, proveedores o cualquier tercero deben denunciar posibles infracciones penales o administrativas o cualquier conducta ilícita o contraria a la ética, al presente Código o a la legislación aplicable cometidas en el contexto de la actividad del Grupo.

El acceso al Canal Ético se puede realizar a través de la siguiente ruta: <https://brucenergy.integrityline.com/frontpage>.

Las comunicaciones efectuadas a través del Canal Ético se tramitarán de acuerdo con lo dispuesto en la Política del Canal Ético de BRUC y con las garantías reconocidas en el mismo. BRUC admite comunicaciones anónimas.

Las comunicaciones serán tratadas de forma estrictamente confidencial y no habrá ningún tipo de represalia contra el informante por el hecho de realizar la denuncia, salvo que la misma se haya realizado de mala fe, en cuyo caso BRUC podrá adoptar las medidas que considere oportunas.

6. COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA Y FORMACIÓN

La presente Política está disponible para todos los Profesionales y administradores, así como para todos los grupos de interés del Grupo a través de su página web corporativa (<https://brucenergy.com/>).

La Política será objeto de cuantas acciones de comunicación y formación se requiera para su conocimiento y comprensión, tanto a los Profesionales y administradores, como al resto de grupos de interés, incluyendo los riesgos asociados y las mejores prácticas aplicables.

7. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La Política ha sido aprobada por el Consejero Delegado de BRUC el día 29 de noviembre de 2025, entrando en vigor el día siguiente de su aprobación.

La Política será revisada anualmente y actualizada cuando sea necesario, asegurando su alineación con los objetivos estratégicos y las políticas corporativas del Grupo, así como con los cambios en las normativas legales vigentes.